DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 2.8.4.3.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

MANIFIESTA:

1. Que la Contraloría de Bogotá, D.C., en virtud de lo preceptuado en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, lo dispuesto en el artículo 105 de Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por artículo 164 del Decreto 403 de 2020, y en el artículo 1 del Acuerdo Distrital 658 de 2016, tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 658 de 2018, la Contraloría de Bogotá, D.C. se organiza en su estructura con el objeto de obtener resultados de interés común, de beneficio general y para el cumplimiento de las funciones propias de las dependencias que integran la Contraloría de Bogotá, D.C., respondiendo a la atención de la vigilancia y control fiscal, al análisis y los dictámenes financieros del Distrito Capital, a la visión estructural y sistémica de la acción distrital y a los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios; así como en atención a los principios de planeación y programación de sus acciones, información en tiempo real, transparencia e información sobre sus actuaciones y resultados, integridad del control, delegación, profesionalización, observancia a los principios de la función pública, atención a las localidades y generación e integración de espacios comunitarios y ciudadanos. En consecuencia, para el diseño de su organización se tiene en cuenta la especialización sectorial de los sujetos de vigilancia y control fiscal, los procesos y áreas estratégicas, misionales, de apoyo, de control y evaluación.

3. Que el artículo 7 del Acuerdo 658 de 2016, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 664 de 2017, establece que, en ejercicio de la autonomía contractual, el Contralor de Bogotá, D.C. suscribirá en nombre y representación de la entidad los contratos que debe celebrar en cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la delegación que al efecto realice conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y las disposiciones legales. Delegación que de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria No. 032 de fecha 30 de agosto de 2018, recae en la Directora Administrativa y Financiera de la Entidad.

4. Que así mismo, en cumplimiento del mandato constitucional, del Artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020 y el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, le corresponde a la Contraloría de Bogotá "*Vigilar la gestión fiscal de la Administración Distrital y de los particulares o entidades*

que manejan fondos o bienes públicos". La Entidad lleva a cabo operativos y visitas misionales querealizan las dependencias en pro del ejercicio del control fiscal, con el fin de verificar las acciones de las diferentes entidades del Distrito Capital, como también el cubrimiento de eventos y atención a todas las localidades de la ciudad Bogotá D.C.

5. Que en cumplimiento del contexto normativo y operacional la Subdirección de Servicios Generales, requiere promover la acciones necesarias que permitan la adquisición y compra de elementos y servicios indispensables para mantener y conservar la buena marcha de las sedes de la Contraloría de Bogotá D.C; para el caso particular, se requiere satisfacer la necesidad de completar la adecuación de la oficina de los gerentes de la Subdirección de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el piso 2 de la sede principal, en la cual se encuentra pendiente la instalación de puertas en vidrio y ventanas, así como es necesario instalar una ventana divisoria de piso a techo, y una puerta corredera doble para adecuar el salón de reuniones en la sede de Gran América. Aunado a lo anterior, y debido a las actividades propias del mantenimiento de las sedes, es posible que se presenten intervenciones en las cuales sea necesario el suministro e instalación de puertas y ventanas en vidrio.

6. Que, así las cosas, la Contraloría requiere iniciar un proceso contractual con el fin de contar con el Suministro e Instalación de puertas y ventanas en vidrio para las sedes de la Contraloría de Bogotá, D.C. ya que es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad y para la prestación de los servicios a su cargo

Dada en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de julio de 2024

ISADORA FERNÁNDEZ POSADA
Directora Administrativa

Proyectó: *Mario Andrés Martinez Morales Contratista Subdirección de Contratación*
Revisó: *Carolina Del Pilar Pineda Murcia – Subdirectora de Contratación*
Revisó: *Sara Castillo – Profesional DAF*